



QUILLA-19-104020

Barranquilla, mayo 9 de 2019

Señora

ANGELICA MARÍA NIÑO POLO

CL 39 43 57 BARRANQUILLA

Ciudad.

Asunto: Respuesta a EXT-QUILLA-19-083041 del 03 de mayo de 2019.

En atención a la inconformidad que presenta en punto del plazo de entrega del certificado solicitado y la aducida impresión el mismo día de la entrega, me permito aclarar a usted tal situación.

En la respuesta otorgada junto con el Certificado expedido, se le informó que por un cambio normativo emanado de entidades del orden nacional que dictan los lineamientos del Proceso Catastral (*Superintendencia de Notariado y Registro e Instituto Geográfico Agustín Codazzi*) el certificado inicialmente solicitado ya no podía ser expedido, por lo que los trámites que se realizaban con dichos certificados ante Notarías y Oficinas de Registro de Instrumentos ya no podían realizarse.

A pesar de la posible apreciación sencilla de tal cambio normativo, el mismo generó un *impasse* de represamiento de los certificados que se venían expidiendo, por lo que mientras se definía la ruta jurídica a seguir se represaron varios Certificados, sobre los cuales se expidió uno equivalente y habilitado por el ordenamiento jurídico para su entrega.

Allí radica la justificada pero cierta mora en la entrega, que usted expone. Como se aclaró líneas atrás, tal situación ya ha sido resuelta y ya se expiden con normalidad en el tiempo los certificados.

En cuanto a la aducida realización del certificado el mismo día de la entrega, ello obedece a una confusión, puesto que los certificados se proyectan digitalmente en fecha anterior y su validación y revisión es digital, por lo que la fecha que en ellos aparece siempre será la fecha de la firma de la Gerente, paso final de su expedición.

Atentamente,

Andrés Felipe Medina Flórez

Asesor Jurídico

Gerencia de Gestión Catastral

